

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SSSLP-HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R./2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "SSSLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL PONCE PALMA, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "CRÉDITO FÁCIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL ALEJANDRA CONTRERAS CORREA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "SSSLP", A TRAVÉS DEL SUPLENTE DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JUAN MANUEL PONCE PALMA, DECLARA QUE:

I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 36 Y 41 DEL CITADO REGLAMENTO, DESIGNÓ AL LIC. JUAN MANUEL PONCE PALMA, MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO 30667, DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SUPLENTE DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. POR LO QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, XXIX, XXXVI Y LXIII Y 41 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.3 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTOS DE DERECHO SE ASIGNA EL CÓDIGO DE DESCUENTO 46 (CF)

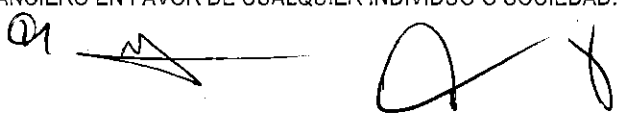
I.4 CON EL OBJETO DE OFRECER ALTERNATIVAS AL PERSONAL DE "SSSLP", QUE LE PERMITA MEJORAR SUS NIVELES DE VIDA, CELEBRA EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COL. LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II. "CRÉDITO FÁCIL", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, ALEJANDRA CONTRERAS CORREA, DECLARA QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD DE NATURALEZA MERCANTIL, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTOS DOS, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 467522-1, DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS LA REALIZACIÓN DE MANERA HABITUAL Y PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y/O FACTORAJE FINANCIERO EN FAVOR DE CUALQUIER INDIVIDUO O SOCIEDAD.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SSSLP-HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R./2020

- II.4 SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TAL COMO LO ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO HIN110707271.
- II.5 LA APODERADA LEGAL ACREDITA EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO, DE VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS A LA FECHA NO HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA; LAS CUALES SON SUFICIENTES PARA COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.6 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO ~~ELIMINADO 1~~ EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.7 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE BOSQUE DE RADIATAS NÚMERO 22, PLANTA BAJA 2, OFICINA 3, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, CÓDIGO POSTAL 05120, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.
- III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:
- III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- III.2 EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO.

ESTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "SSSLP" Y "CRÉDITO FÁCIL", A FIN DE QUE EL PERSONAL DE "SSSLP", ADQUIERA PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO CON LA EMPRESA MENCIONADA, Y "SSSLP" LLEVE A CABO EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE VÍA NÓMINA, PREVIO CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR Y CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN CONTENIDAS EN EL ANEXO I DE ESTE CONVENIO.

SEGUNDA.- ACUERDOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE:

- II.1 EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, LA PARTICIPACIÓN DE "SSSLP", CONSISTE EN DESCONTAR DE LA NÓMINA DEL TRABAJADOR (QUE ADQUIERA PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO CON "CRÉDITO FÁCIL"), EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA PARA ENTERARLO A LA EMPRESA MENCIONADA.
- II.2 PARA EFECTOS DE DEDUCCIÓN EN EL SALARIO, EL TRABAJADOR DEBE PRESENTAR SOLICITUD ESCRITA DE DESCUENTO POR VÍA NÓMINA, DIRIGIDA AL TITULAR DE "SSSLP", EN LA QUE ADEMÁS LO AUTORIZA A DESCONTAR DEL SALARIO QUE PERCIBE VÍA NÓMINA, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE.
- II.3 LOS DESCUENTOS SERÁN QUINCENALES.
- II.4 EL IMPORTE DE LOS DESCUENTOS NO DEBERÁ DE SER MAYOR AL TERCIO DEL INGRESO NETO DEL TRABAJADOR.
- II.5 LOS COBROS Y DESCUENTOS QUE SE HARÁN AL TRABAJADOR VÍA NÓMINA, SERÁN A TRAVÉS DEL CÓDIGO NÚMERO 46 (CF), MISMO QUE SE INCLUIRÁ AL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRABAJADOR.
- II.6 AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE "SSSLP", NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES QUE HAYAN ADQUIRIDO PRÉSTAMOS DE DINERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SSSLP-HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R./2020

EN EFECTIVO CON "CRÉDITO FÁCIL", POR LO QUE LA OBLIGACIÓN QUE ASUME A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN ACTUAR COMO RETENEDOR DE LOS MONTOS QUE CORRESPONDAN Y QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

- II.7 "CRÉDITO FÁCIL" ENTREGARÁ A "SSSLP" LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE CELEBRE CON EL TRABAJADOR, ASÍ COMO CADA UNA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, INCLUYENDO LA CARTA INSTRUCCIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE AUTORIZA A "SSSLP" EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL ABONO RESPECTIVO.
- II.8 LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO NO IMPLICA DE MANERA ALGUNA PARA "SSSLP" LA CONSTITUCIÓN DE ALGÚN TIPO DE GARANTÍA PERSONAL (OBLIGACIÓN SOLIDARIA Y/O FIADOR-AVALISTA) QUE RESPONDA A "CRÉDITO FÁCIL" POR EL PAGO DE LOS PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO QUE CADA UNO DE SUS TRABAJADORES ADQUIERA DE "CRÉDITO FÁCIL"

TERCERA.- PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "SSSLP" PODRÁ OFRECER EN ARRENDAMIENTO A "CRÉDITO FÁCIL", UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO, SIEMPRE Y CUANDO "CRÉDITO FÁCIL" CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS LE SOLICITE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "SSSLP".

CABE MENCIONAR QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "SSSLP" SERÁ EL ÁREA ENCARGADA DE AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO EN CITA, ASÍ COMO SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE "CRÉDITO FÁCIL" CONTRAE RESPECTO AL MISMO Y EN SU CASO DARLO POR TERMINADO DE ASÍ ESTIMARLO OPORTUNO, QUEDANDO FACULTADO PARA REQUERIR EN CUALQUIER MOMENTO A "CRÉDITO FÁCIL" EL INFORME QUE ESTIME CONVENIENTE EN RELACIÓN A LA RENTA DE ESPACIO FÍSICO PROPIEDAD DE "SSSLP", PARA LO CUAL "CRÉDITO FÁCIL" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE LE SEAN REQUERIDOS.

EN CASO DE SER PROCEDENTE EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO, EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE "SSSLP" PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ACCESORIO AL CONVENIO PRINCIPAL, EN DONDE SE DETALLEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO QUE SE DARA EN ARRENDAMIENTO, LA VIGENCIA, MONTOS, RESCISIÓN Y SU PROCEDIMIENTO, CAUSALES DE TERMINACIÓN, CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL ESPACIO ARRENDADO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ENTRE OTRAS. LO ANTERIOR PARA ESTAR EN CONDICIONES DE FORMALIZAR EL CONVENIO ACCESORIO.

CUARTA.- RELATIVO A LOS PRÉSTAMOS DE DINERO.

PARA LOS EFECTOS DE COBROS Y DESCUENTOS CORRESPONDIENTES "CRÉDITO FÁCIL" ENVIARÁ EN TIEMPO Y FORMA AL DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACIÓN DE PAGO DE "SSSLP", EN DISPOSITIVO MAGNÉTICO E IMPRESO, LA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE HAN ADQUIRIDO PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO, QUE INCLUYA EL MONTO TOTAL, LAS CANTIDADES A DESCONTAR, LAS FECHAS EN QUE SE HARÁ EL DESCUENTO, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA EL DESCUENTO VÍA NÓMINA POR "SSSLP", CON OBJETO DE QUE "SSSLP" PROCEDA A HACER LOS DESCUENTOS.

QUINTA.- DESCUENTO Y ENTERO

UNA VEZ QUE "SSSLP", HA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTenga LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE HA RECIBIDO PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO DE "CRÉDITO FÁCIL", PROCEDERÁ A DESCONTAR DEL SALARIO DE SUS TRABAJADORES, CON LA PERIODICIDAD QUE SE ACUERDE EN CADA CASO PARTICULAR CON "CRÉDITO FÁCIL", LAS AMORTIZACIONES CORRESPONDIENTES A CADA ADQUISICIÓN, E IGUALMENTE SE OBLIGA A ENTERAR A LA EMPRESA MENCIONADA, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PAGO DE LA NÓMINA DEL TRABAJADOR, A TRAVÉS DE DOCUMENTOS OFICIALES O POR MEDIO DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O PROCESOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA CUENTA ~~ELIMINADO 3~~ CLABE INTERBANCARIA ~~ELIMINADO 4~~ DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA ~~ELIMINADO 2~~ — — — — — LAS CANTIDADES RETENIDAS Y LA INFORMACIÓN DE LAS INCIDENCIAS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, A EFECTO DE QUE LAS CANTIDADES SEAN DESTINADAS AL PAGO DE LAS AMORTIZACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS TRABAJADORES.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SSSLP-HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R./2020**

EN EL SUPUESTO DE QUE "SSSLP" NO ENTERE A "CRÉDITO FÁCIL" EL DESCUENTO QUE CORRESPONDE, INFORMARÁ A DICHA EMPRESA LAS CAUSAS QUE MOTIVARON TAL SITUACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR.

SEXTA.- NO APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS

"SSSLP" SIN RESPONSABILIDAD, NO EFECTUARÁ LOS DESCUENTOS AL TRABAJADOR, CUANDO SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL TRABAJADOR DE "SSSLP" YA SEA A CAUSA DE PENSIÓN QUE LES OTORQUE EL ORGANISMO DE SEGURIDAD AL QUE ESTUVIERE ADSCRITO, RENUNCIA, CESE, SANCIÓN DISCIPLINARIA, SUSPENDIDO EN FUNCIONES Y SALARIO.
- B) CUENTE CON PERMISO SIN GOCE DE SUELDO.
- C) SEPARACIÓN TEMPORAL E INCIDENCIA DEL TRABAJADOR, QUE AFECTE SUS PERCEPCIONES TALES COMO OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS INSTITUCIONALES, PENSIÓN ALIMENTICIA, LICENCIA MÉDICA, INCAPACIDAD PARCIAL O TEMPORAL, COMISIONES, ARRESTOS, DESAPARICIÓN, SUSPENSIÓN, PERMISO, INVALIDEZ DEFINITIVA O TOTAL O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL TRABAJADOR.
- D) CUALQUIER OTRA CAUSA QUE TERMINE O INTERRUMPA LA RELACIÓN LABORAL CON EL TRABAJADOR.

EN LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS "SSSLP" DARÁ AVISO A "CRÉDITO FÁCIL" EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL SUPUESTO O TENGA CONOCIMIENTO DE ÉSTE, INFORMANDO PREVIAMENTE MEDIANTE FAX O CORREO ELECTRÓNICO A "CRÉDITO FÁCIL" CONFIRMANDO POR ESCRITO, A FIN DE QUE LA EMPRESA MENCIONADA LLEVE A CABO LAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES DE COBRANZA PERTINENTES AL PROPIO ACREDITADO O CELEBRE UN CONVENIO CON EL TRABAJADOR, EN EL QUE ESTABLEZCA LA FORMA DE PAGAR LOS PRÉSTAMOS EN EFECTIVO ADQUIRIDOS.

SÉPTIMA.- APOYO POR DESCUENTO ADMINISTRATIVO

"CRÉDITO FÁCIL" SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A OTORGAR EN FAVOR DE "SSSLP" UN APOYO CONSISTENTE EN EL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA RETENCIÓN QUE AL RESPECTO REALIZA VÍA NÓMINA A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE ADQUIERA PRÉSTAMOS DE DINERO EN EFECTIVO, POR LO QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO AUTORIZA A "SSSLP" A DESCONTAR DICHO PORCENTAJE DE LAS CANTIDADES QUE RETENGA POR CONCEPTO DE DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN EL PERIODO QUE CORRESPONDA, ESTO SIN QUE SE AFECTE DE FORMA ALGUNA EL CRÉDITO OTORGADO A LOS TRABAJADORES, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PODRÁN INCREMENTAR LOS ADEUDOS POR ESTE U OTRO CONCEPTO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

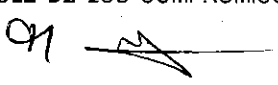
"CRÉDITO FÁCIL" ASUME LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR DIRECTAMENTE A LOS ACREDITADOS LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DESCUENTO EN LA NÓMINA Y AL CRÉDITO, ASIMISMO, Y EN EL CASO DE EXISTIR ALGUNA INCONFORMIDAD, SE OBLIGA A HACER LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN, INFORMANDO AL TRABAJADOR DE MANERA CLARA EL SISTEMA DEL CRÉDITO Y PAGO DEL MISMO, NÚMERO DE QUINCENAS EN LAS QUE PAGARÁ, CANTIDAD DEL ABONO QUINCENAL Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SOLICITE EL ACREDITADO.

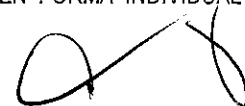
NOVENA.- REGLAS DE OPERACIÓN

LAS REGLAS DE OPERACIÓN ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENEN LOS REQUISITOS Y LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE "CRÉDITO FÁCIL" PARA AUTORIZAR EL CRÉDITO, Y QUE COMO ANEXO 1, RUBRICADO POR "SSSLP" Y "CRÉDITO FÁCIL" FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA "SSSLP"

X.1 "SSSLP" NO ES AVAL, NI OTORGA GARANTÍA, FIANZA O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN ANTE "CRÉDITO FÁCIL" NI ANTE UN TERCERO, NI ES RESPONSABLE CIVIL O MERCANTIL, NI DE CUALQUIER ÍNDOLE DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN FORMA INDIVIDUAL POR LOS TRABAJADORES CON





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SSSLP-HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R./2020**

“CRÉDITO FÁCIL” EN EL ENTENDIDO DE QUE SI POR ALGUNA CAUSA DE FUERZA MAYOR, MOTIVO O RAZÓN, EL TRABAJADOR CAUSARA BAJA POR RENUNCIA, CESE, LICENCIA O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE LA NÓMINA DE “SSSLP”, “CRÉDITO FÁCIL” SERÁ QUIEN EFECTÚE LAS GESTIONES EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES DE COBRANZA PERTINENTES AL PROPIO TRABAJADOR, DE IGUAL MANERA “CRÉDITO FÁCIL” CON LA FINALIDAD DE NO MENOSCABAR EL INGRESO DEL TRABAJADOR OBLIGADO, SÓLO PODRÁ BASAR SU PRÉSTAMO EN EL TOTAL RESULTANTE DEL 30% DEL INGRESO LÍQUIDO DEL TRABAJADOR.

- X.2. EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRABAJADOR CAUSE BAJA POR RENUNCIA, CESE Y/O SE ENCUENTRE DE LICENCIA Y/O PÉRMISO Y/O DE INCAPACIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE Y/O ANTE LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR DE SUSPENDER LOS DESCUENTOS PARA EL PAGO A “CRÉDITO FÁCIL”, SIEMPRE Y CUANDO, DICHA SOLICITUD LE SEA NOTIFICADA A “CRÉDITO FÁCIL” POR PARTE DE “SSSLP” PARA QUE EN CONJUNTO Y DE COMÚN ACUERDO, “LAS PARTES” DETERMINEN SI EXISTE CAUSA JUSTIFICADA PARA DETENER LOS DESCUENTOS, SIN QUE “SSSLP” DE MANERA UNILATERAL PUEDA SUSPENDER LOS DESCUENTOS Y/O POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR, “SSSLP” NO PAGARÁ A “CRÉDITO FÁCIL” LO CORRESPONDIENTE AL TRABAJADOR QUE SE ENCONTRARE EN UNO O EN TODOS LOS SUPUESTOS MENCIONADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL CASO DE LICENCIAS Y/O PERMISOS Y/O INCAPACIDAD, UNA VEZ QUE EL TRABAJADOR SE REINCORPORA A SU CENTRO DE TRABAJO, “SSSLP” CONTINUARÁ CON LOS DESCUENTOS EN LA NÓMINA DEL TRABAJADOR.
- X.3. ESTE CONVENIO NO GENERA NINGÚN TIPO DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA ENTRE “SSSLP” Y LOS EMPLEADOS DE “CRÉDITO FÁCIL”, ES POR ELLO QUE ESTA ÚLTIMA SERÁ LA RESPONSABLE POR EL PAGO DE LOS SALARIOS Y CARGAS SOCIALES DE SU PERSONA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

“SSSLP” PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO “CRÉDITO FÁCIL” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE “SSSLP” DIRIJA A “CRÉDITO FÁCIL” CON UNA ANTICIPACIÓN DE DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FECHA PROGRAMADA PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- A) CUMPLIRSE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO.
- B) ASÍ CONVENIR A “SSSLP” SIN QUE ESTO LE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA.
- C) CONCLUYE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- D) POR ACUERDO DE “LAS PARTES”

DEBIENDO AVISAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROPUESTA PARA LA TERMINACIÓN, EN ESTE CASO LAS PARTES SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN O QUE LLEGUEN A CONOCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN COMO RESTRINGIDA, CONFIDENCIAL Y RESERVADA, LA QUE NO SERÁ REVELADA A TERCEROS, POR LO QUE SE TOMARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJAN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “SSSLP” E “CRÉDITO FÁCIL”, CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NO SEA DIVULGADA.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SSSLP-HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R./2020

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PERSONAL DE "SSSLP" Y "CRÉDITO FÁCIL" REQUIERAN O DESIGNEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE EL PERSONAL QUE DESIGNE "CRÉDITO FÁCIL" PARA SU CUMPLIMIENTO Y VICEVERSA, ATENDIENDO A QUE NO EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE SUBORDINACIÓN LABORAL NI RELACIÓN DE DEPENDENCIA ENTRE "LAS PARTES" Y LOS EMPLEADOS DE CADA UNA DE ELLAS CON RESPECTO A LA OTRA, ES POR ELLO QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" SERÁN INDIVIDUALMENTE RESPONSABLES POR EL PAGO DE LOS SALARIOS Y CARGAS SOCIALES DE SU PERSONAL.

DÉCIMA QUINTA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER DE LOS VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVOCARSE A FIN DE ANULAR EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y AVISOS

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO Y AVISOS ENTRE "LAS PARTES", SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

XVI.1 CUALQUIER MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN A ESTE CONVENIO SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN CONVENIOS FIRMADOS POR AMBAS PARTES.

XVI.2 CUALQUIER AVISO ENTRE "LAS PARTES" SERÁ POR ESCRITO ENTREGADO EN EL DOMICILIO QUE CADA UNA DE ELLAS HA SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA VIGENCIA PODRÁ SER RENOVADA POR ACUERDO DE "LAS PARTES" AL TÉRMINO DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE QUE "SSSLP", EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, LO PUEDA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE

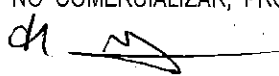
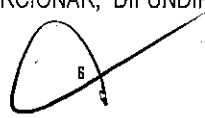

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, E INCLUSO EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, "SSSLP" SE OBLIGA A CONTINUAR RETENIENDO TODOS LOS PAGOS Y EJECUTANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ÓRDENES DE PAGO A UN TERCERO EMITIDAS POR LOS TRABAJADORES EN FAVOR DE "CRÉDITO FÁCIL" Y ENTREGADAS A "SSSLP" CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON EL PAGO TOTAL DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CADA UNO DE ELLOS SUSCRIBIÓ CON "CRÉDITO FÁCIL".

DE IGUAL MANERA, "CRÉDITO FÁCIL" SE COMPROMETE A CONTINUAR OTORGANDO EN FAVOR DE "SSSLP" EL APOYO CONSISTENTE EN EL 3% TRES POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE LA RETENCIÓN QUE AL RESPECTO REALIZA VÍA NÓMINA A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON EL PAGO TOTAL DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR ÉSTOS.

DÉCIMA OCTAVA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU

di   

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SSSLP-HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R./2020

POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO, SE BUSCARÁ EN PRIMERA INSTANCIA LA NEGOCIACIÓN DE "LAS PARTES" EN LOS TÉRMINOS DE UNA RELACIÓN ÉTICA Y DE BUENA FE Y EN CASO DE CONTROVERSIAS, EL MISMO SE REGIRÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO "CRÉDITO FÁCIL" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO. ASIMISMO, EN CASO DE QUE "CRÉDITO FÁCIL" CAMBIE SU DOMICILIO, DEBERÁ DE NOTIFICARLO POR ESCRITO A "SSSLP" YA QUE DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN EN EL DOMICILIO AQUÍ ESTABLECIDO CAUSARÁN PLENOS EFECTOS JURÍDICOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "SSSLP"
EL SUPLENTE DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

01

LIC. JUAN MANUEL PONCE PALMA

POR "CRÉDITO FÁCIL"
LA APODERADO LEGAL

Alejandra

ALEJANDRA CONTRERAS CORREA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA LA EMPRESA HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. DOCUMENTO QUE CONSTA DE DIECINUEVE CLÁUSULAS Y SIETE FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO.

ANEXO ÚNICO

**SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI ("SSSLP") — HINV, S.A. DE C.V.,
SOFOM, E.N.R. ("CRÉDITO FÁCIL") /2020**

**REGLAS DE OPERACION ESTABLECIDAS POR HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
PARA EL FINANCIAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE "SSSLP"**

I. REQUISITOS QUE SOLICITA "SSSLP" PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CRÉDITO

1.1 El solicitante del crédito deberá afiliarse como cliente de "CRÉDITO FÁCIL", elaborando para ello la solicitud de crédito que le será entregada a "CRÉDITO FÁCIL", anexando los documentos probatorios de domicilio, identificación oficial y comprobantes de nómina, correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de solicitud, así como del estado de cuenta bancario a su nombre en donde se realizará el depósito del crédito en caso de ser autorizado por "CRÉDITO FÁCIL", con el fin de obtener los documentos necesarios para el análisis de la solicitud de crédito y en su caso, la aprobación del crédito.

1.2 El solicitante del crédito tendrá que realizar los trámites de forma personal ante "CRÉDITO FÁCIL" para iniciar el análisis de la solicitud de crédito.

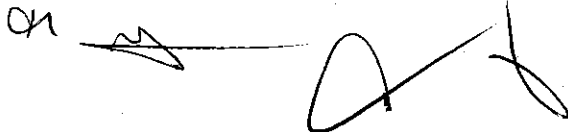
1.3 El solicitante del crédito, una vez que sea autorizado el crédito por parte de "CRÉDITO FÁCIL", se convertirá en cliente y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los clientes; por lo que dicha relación se regirá por el contrato de apertura de crédito simple, así como de sus anexos y en caso de lagunas o dudas en la interpretación del contrato, por los reglamentos internos de "CRÉDITO FÁCIL" y posteriormente, conforme a la legislación vigente.

II. CONDICIONES QUE "CRÉDITO FÁCIL" CUMPLIRÁ, UNA VEZ AUTORIZADO EL CRÉDITO

2.1 La entrega del importe del crédito solicitado se realizará por parte de "CRÉDITO FÁCIL" a los trabajadores de "SSSLP" en las fechas que para tal efecto acuerden ambas partes.

2.2 Los créditos otorgados por "CRÉDITO FÁCIL" a los trabajadores de "SSSLP", serán pagados a "CRÉDITO FÁCIL" mediante descuentos aplicados en la nómina de cada trabajador, los cuales son previamente pactados en cada uno de los contratos de apertura de crédito simple, asimismo, dichos descuentos serán iguales en cada periodo; debiendo cubrir por lo menos lo correspondiente a capital e intereses más I.V.A. Los pagos y/o descuentos en la nómina serán calculados por "CRÉDITO FÁCIL" de acuerdo con la capacidad de pago de cada cliente, y dará aviso oportunamente y por escrito a "SSSLP" de los montos que cada trabajador debe de pagar de acuerdo con las condiciones pactadas en cada uno de los contratos de apertura de crédito simple y que le serán descontados por nómina.

2.3 "CRÉDITO FÁCIL" determinará de acuerdo con las condiciones del mercado, las tasas de interés que los trabajadores pagarían por el crédito obtenido, dándolas a conocer en cada uno de los contratos de apertura de crédito simple que firmen los trabajadores, en el entendido que las tasas contratadas serán las que se encuentren vigentes al momento de la solicitud del crédito y estas serán fijas hasta la liquidación del adeudo.



HINV, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

2.4 El monto máximo de créditos que otorgue "CRÉDITO FÁCIL", así como las garantías requeridas; serán solicitadas conforme a las políticas vigentes que para tal efecto emite "SSSLP"; mismas que forman parte integral de este anexo.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO A "CRÉDITO FÁCIL"

3.1 Al momento de firmar el contrato de apertura de crédito simple, el trabajador de "SSSLP" deberá firmar un mandato especial en donde solicite y faculte a "SSSLP" para que le descuente en el periodo de pago que corresponda, el monto del abono consecutivo e ininterrumpido que pagará a "CRÉDITO FÁCIL" hasta saldar el adeudo total, cantidad que no será por encima del treinta por ciento de su salario.

3.2 "SSSLP" realizará los descuentos en las fechas estipuladas entre el trabajador y "CRÉDITO FÁCIL", por las cantidades correspondientes a los descuentos para pagar los créditos adquiridos por los trabajadores y descontados por nomina a los mismos; para posteriormente, "SSSLP" entregue los recursos a favor de HINV, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en la cuenta bancaria que para tal efecto determinen en el convenio de colaboración.

3.3 Los documentos que garantizan el crédito otorgado permanecerán bajo custodia de "CRÉDITO FÁCIL" y serán devueltos al cliente al momento de terminar de pagar su adeudo, independientemente, que "CRÉDITO FÁCIL" le entregue una carta en donde se indique que no existe adeudo alguno en virtud del crédito contratado.

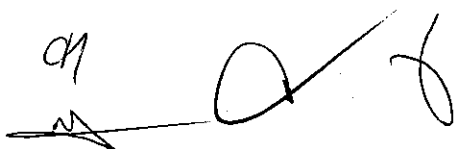
Conformes las partes con las presentes reglas de operación, lo rubrican por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, capital del mismo nombre, el día 09 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE,



Alejandra

ALEJANDRA CONTRERAS CORREA
APODERADO LEGAL
HINV, S.A. DE C.V.,
SOFOM, E.N.R.



HINV, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

VERSIÓN PÚBLICA

DE LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SUS DIVERSOS **ARTICULOS 3, FRACCIÓN XI**, EN LA QUE DEFINE AL DATO PERSONAL COMO "TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, PATRIMONIO, IDEOLOGÍA Y OPINIONES POLÍTICAS, AFILIACIÓN SINDICAL, CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FÍSICOS O MENTALES, INFORMACIÓN GENÉTICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTRAS ANALÓGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD.", CONSIDERANDO IDENTIFICABLE A "TODA PERSONA CUYA IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PARTICULAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIDAD FÍSICA, FISIOLÓGICA, PSÍQUICA, ECONÓMICA, CULTURAL O SOCIAL", **FRACCIÓN XVII** QUE DEFINE A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO: "LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REFIERA A DATOS PERSONALES; LA QUE SE REFIERE A LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ENTREGARLA CON ESE CARÁCTER, Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD, QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS ENTES OBLIGADOS Y SOBRE LA QUE NO PUEDE REALIZARSE NINGÚN ACTO O HECHO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA DE LOS TITULARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES", **FRACCIÓN XXVIII** QUE DEFINE A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO: "LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD.", **ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VI**, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS "PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL", **EL ARTÍCULO 82**, MENCIONA LO SIGUIENTE: "LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y, EN RELACIÓN CON ÉSTOS, DEBERÁN: ...VI. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-S DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DE ESTA LEY.", **ASÍ COMO EL ARTÍCULO 138**, "SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

AUNADO A LO ANTERIOR, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, ESTABLECE EN SUS **DISPOSICIONES QUINCUGESIMO, QUINCUGESIMO PRIMERO, QUINCUGESIMO SEGUNDO, QUINCUGESIMO TERCERO QUINCUGESIMO CUARTO, QUINCUGESIMO QUINTO, QUINCUGESIMO SEXTO, QUINCUGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO** EL CONTENIDO QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA CLASIFICAR INFORMACIÓN.

ASÍ MISMO, **EL ARTÍCULO 1º, 2º FRACCIÓN V, 8º, 16º, 17º y 18º DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y SU HOMÓLOGO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LOS DATOS ELIMINADOS VINCULADOS ENTRE SÍ PERMITE HACER IDENTIFICABLE A SU TITULAR, SIENDO QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN ÚNICAMENTE LE CONCIERNE A ESTE, DEBIDO A QUE A TRAVÉS DE DICHA INFORMACIÓN SE PUEDE ACCEDER A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, DIGNIDAD Y HONOR, DE SU TITULAR, INFORMACIÓN QUE LO DISTINGUE PLENAMENTE DEL RESTO DE LOS HABITANTES Y SU PUBLICIDAD PODRÍA CAUSAR UN SERIO PERJUICIO EN LA VIDA FAMILIAR, ÍNTIMA, PRIVADA Y AFECTIVA DE LA PERSONA, ASÍ COMO SUS DIFERENTES CÍRCULOS SOCIALES. ADEMÁS, LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO ES REQUISITO PARA ACREDITAR NINGUN SUPUESTO E INTERÉS GENERAL PARA DIFUNDIRLO, SINO POR EL CONTRARIO SU DIFUSIÓN PODRÍA CAUSAR AFECTACIÓN DIRECTA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL, PATRIMONIAL Y/O FAMILIAR.

Eliminado 1. Campo alfanumérico que establece el folio de la credencial de elector del Representante Legal. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.

Eliminado 2. Campo alfanumérico que establece el nombre del banco. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.

Eliminado 3. Campo alfanumérico que establece el número de cuenta bancaria. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.

Eliminado 4. Campo alfanumérico que establece la clave interbancaria. Artículos 114, 117, 118, 120 fracciones I y III, 123, 125, 127, 129 fracción XII de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí; y ordinales Segundo fracciones XIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, Décimo Octavo fracción II, Décimo Noveno fracción II y Vigésimo Cuarto fracciones II y III de los Lineamientos para la implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia-DOF 04052016.